

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2019-00104-00.

No se accede a la solicitud de audiencia presencial efectuada por la mandataria del extremo pasivo, en atención a que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto su celebración en casos excepcionales, los que no se enmarcan en este asunto, y por otra parte, anticipadamente no es factible presumir la deficiente conectividad de quienes deben rendir testimonio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16b1779dd308620fc63486bdd87f02192109911b9845bca61607
78db8b9a9c93**

Documento generado en 04/03/2022 01:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>